



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1172-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-067-002-17**, derivado de la revisión practicada al diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno de Adquisiciones, sus regulaciones, leyes, reglamentos y normativas, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar que el diseño del Sistema de Control Interno de la Unidad de Adquisiciones, se ajusta a lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno y otras Normativas; y, **b)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que el diseño del Sistema de Control Interno de la Unidad de Adquisiciones se ajusta a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno y otras Normativas; y, **2)** No se identificaron a servidores o ex servidores responsables de los incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, de fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-067-002-17**, derivado de la revisión practicada al diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno de Adquisiciones, sus regulaciones, leyes, reglamentos y normativas, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Tres (1,063) de las nueve y treinta minutos de la mañana del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1172-17**

día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Cristián Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López